



AVISO N° 02-2019

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delitos del Ministerio Público, con el propósito de ampliar su base de datos para **nombramientos interinos por sustituciones**, invita a las personas interesadas a enviar su currículum para las siguientes clases de puesto:

- ***TRABAJADOR/A SOCIAL (PROFESIONAL 2)***
- ***CHOFER (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3)***

REQUISITOS

TRABAJADOR/A SOCIAL (PROFESIONAL 2)

- Licenciatura en Trabajo Social.
- Incorporación al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el Puesto.
- Licencia de conducir B-1 al día.

Adicionalmente, se requieren las siguientes condiciones:

- Anuente a ser incluido(a) en roles de disponibilidad.
- Dispuesto(a) a realizar nombramientos interinos por sustituciones en cualquier parte del país.

CHOFER (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3)

- Conclusión de I y II ciclo de la Enseñanza General Básica.
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en la conducción de vehículos.
- Licencia de conducir B-2 al día.



Requisito deseable

- Conocimientos en aspectos generales en mecánica y rutas nacionales.

INSCRIPCIONES

Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos deberán remitir su **currículum actualizado en forma digital** (dentro del período de inscripción) a la dirección de correo electrónico: oapvd-talentoh@poder-judicial.go.cr

Periodo de inscripción:

Inicia: lunes 10 de junio de 2019

Finaliza: viernes 28 de junio de 2019

Horario de atención al público

De lunes a viernes, de 7:30 am a 12 m y de 1:00 pm a 4:30 pm

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)

